



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0828
RADICADO N° 1986-03586-00

Se le reconoce personería a la doctora Eliana María Acosta Suárez, para que represente a los señores Mario de Jesús y Luis Ángel Gallego Castaño, de conformidad con el poder a ella conferido (fl. 57).

Los mencionados señores Gallego Castaño, se encuentran como propietarios del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-5066, del cual se ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de demanda mediante providencia del 15 de enero de 1987 (fl. 35).

Atendiendo a la petición que hace la profesional del derecho mencionada, y en vista de que aún no aparece levantada dicha inscripción, se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, a fin de que se levante la inscripción de la demanda que les fuera comunicada mediante oficio No. 352 del 21 de junio de 1986. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
19 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
12/05/2021 de 2020 a las 8:00.a.m